

ANUNCIO

El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal ha dictado el Decreto 43/2018 de 8 de Mayo de 2018, que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONTRATACION LABORAL TEMPORAL POR ACUMULACION DE TAREAS DE UN TECNICO DEPORTIVO

Visto que con fecha 12 de abril de 2018, por el Director de Instalaciones del Patronato Deportivo Municipal, se emitió informe de necesidades para la contratación por acumulación de tareas de un Técnico Deportivo, para llevar a cabo la redacción definitiva y aprobación del Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLID).

Vista la Providencia del Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal, de fecha 13 de abril de 2018, sobre el inicio del expediente para la contratación laboral antedicha

Visto que con fecha 17 de abril de 2018, por el Director de Instalaciones se emitió informe de procedimiento para llevar a cabo la citada contratación.

Visto que mediante oferta de empleo de 4 de Mayo de 2018, se solicitó al SAE un Técnico Deportivo.

Visto que el Patronato Deportivo Municipal, con fecha 7 de mayo de 2018 emitió informe respuesta de la oferta del trabajador D. Francisco Sotoca Ponce con D.N.I. 30.795.*** *, propuesto por el SAE para Técnico Deportivo.

Vista la urgente necesidad de contratar a un Técnico Deportivo que garantice llevar a cabo la redacción definitiva y aprobación del Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLID).

De conformidad con el artículo 10 de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal.

VENGO EN DECRETAR

Primero: Contratar como Técnico Deportivo, a D. Francisco Sotoca Ponce con D.N.I. 30.795.*** *.

Segundo: La duración de este contrato se extenderá desde el día 9 de mayo de 2018 hasta el día 8 de Noviembre de 2018l.

Tercero: Notificar el presente Decreto al interesado y que se de cuenta ,mediante nota interna del contenido del mismo a la Unidad de Personal.



Lo que insto para su cumplimiento, ante la Secretaria General del Patronato Deportivo Municipal a los efectos oportunos”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre., del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el art. 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

